

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre libertad por pena cumplida a favor del sentenciado YAIR YESID DUARTE DURÁN, quien descuenta pena en prisión domiciliaria.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 22 de julio de 2014 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, YAIR YESID DUARTE DURÁN fue condenado a pena de 94 meses 15 días de prisión y pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, como responsable del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego o municiones.

Previamente se debe advertir que si bien por expreso mandato del artículo 33 de la Ley 1709 de 2014, las peticiones relativas a la ejecución de la pena, interpuestas directa o indirectamente por los condenados privados de la libertad, deben resolverse en audiencia virtual o pública, lo cierto es que para tal finalidad hasta el momento no se cuenta con la infraestructura necesaria, imponiéndose por tal motivo la resolución de la solicitud por estar implícito el derecho a la libertad.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta: 94 meses 15 días de prisión (2835 días).
- ✓ Con ocasión de esta actuación, estuvo privado de la libertad desde el 6 de junio de 2012 al 9 de mayo de 2018 (dado que fue capturado por otra causa), posteriormente fue dejado a disposición nuevamente el 17 de mayo de 2020,
- ✓ Fue destinatario de 85.5 días de redención de pena,

En consecuencia, sumado el tiempo físico descontado y las redenciones de pena reconocidas, se advierte que a hoy, YAIR YESID DUARTE ha cumplido la totalidad de la pena impuesta en su contra.

A su favor se declarará también la extinción de la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas conforme a lo dispuesto por el artículo 53 del Código Penal, debiéndose informar de esta determinación a las autoridades a las que se comunicó la sentencia.

Finalmente, se ordena la devolución de la caución prendaria otorgada por el penado, a efectos de acceder al beneficio de prisión domiciliaria, por valor de \$200.000.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE

PRIMERO: Declarar que YAIR YESID DUARTE DURÁN identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.619.640, cumplió con la totalidad de la pena de 94 meses 15 días de prisión que le fue impuesta en sentencia proferida el 22 de julio de 2014 por el Juzgado Décimo Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, como autor del delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego o municiones, por ende se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL A PARTIR DE LA FECHA, con la advertencia que de estar solicitado por alguna autoridad judicial, será puesto a su disposición.

SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 599, se declara extinguida la pena de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, sobre lo cual por secretaría se oficiará a las autoridades a quienes se comunicó la sentencia de condena.

TERCERO: En su oportunidad se devolverá el expediente al juzgado fallador, para que se proceda a su archivo definitivo.

CUARTO: Se ordena la devolución de la caución prendaria prestada por el penado, a efectos de acceder al beneficio de prisión domiciliaria, por valor de \$200.000

QUINTO: Por el Centro de Servicios Administrativos adscrito a estos despachos notifíquese esta decisión a los sujetos procesales. El sentenciado recibe notificaciones en la carrera 16C # 2-35 Barrio El Bosque de Bucaramanga. Teléfono de contacto 317 717 3772.

SÉPTIMO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA HERMINIA CALA MORENO  
JUEZ

YUS